ORDENANZA Nº1230/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1226/2022 (Ordenanza Tarifaría 2023) sancionada con fecha 15 de Diciembre de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario rectificar los importes fijados por los artículos 57° y 58° que fijan los aranceles del Servicio de Emergencia, Urgencia y Traslado regulado mediante Ordenanza N° 906 y sus modificatorias, con efecto retroactivo a partir del día 01/01/2023;

Que, atento el carácter retroactivo, corresponde reconocer los pagos realizados en exceso por los contribuyentes del Servicio de Emergencia, Urgencia y Traslado desde el día 01/01/2023 y hasta la fecha de la presente normativa, estableciendo que la Secretaria de Economía del Departamento Ejecutivo Municipal deberá generar las correspondientes notas de crédito a tales contribuyentes las que podrán ser utilizadas para cancelaciones posteriores del servicio o reintegradas en caso de baja del mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 57° de la Ordenanza 1226, con efecto retroactivo al día 01/01/2023, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 57°:** A los fines previstos por el Art. 10° de la Ordenanza N° 906, y su modificatoria Ordenanza N° 1211, fíjense los siguientes aranceles del Servicio de Emergencia, Urgencia y Traslado, por prestaciones particulares y privadas:

a) Atención enfermería a domicilio $ 700,00
b) Atención médico a domicilio y traslado urbano……. $ 1.350,00
c) Atención médico a domicilio y traslado interurbano … ……$ 2.800,00

Artículo 2º: MODIFÍQUESE el Artículo 58° de la Ordenanza 1226, con efecto retroactivo al día 01/01/2023, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 58°:** A los fines previstos por el Art. 11° de la Ordenanza N° 906, y su modificatoria Ordenanza N° 1211, fíjense, para la contratación del Servicio de Emergencia, Urgencia y Traslado por el término de un año calendario, los siguientes aranceles mensuales con vencimiento el día 10 (diez) de cada mes:

a) Atención enfermería a domicilio:
 Por grupo familiar de hasta 2 (dos) personas $ 500,00
 Por grupo familiar de más de 2 (dos) personas $ 700,00
b) Atención médico a domicilio y traslado urbano:
 Por grupo familiar de hasta 2 (dos) personas $ 750,00
 Por grupo familiar de más de 2 (dos) personas $ 900,00
c) Atención médico a domicilio y traslado interurbano:
 Por grupo familiar de hasta 2 (dos) personas $ 1000,00
 Por grupo familiar de más de 2 (dos) personas $ 1500,00”

Artículo 3°: DISPÓNESE, que la Secretaria de Economía del Departamento Ejecutivo Municipal deberá generar las correspondientes notas de crédito a los contribuyentes que hubieran abonado en exceso el Servicio de Emergencias, Urgencias y Traslados, por aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos precedentes, las que podrán ser utilizadas para cancelaciones posteriores del servicio o reintegradas en caso de baja del mismo.

Artículo 4°: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 13 de Abril de 2023.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 28 de fecha 14 de Abril de 2023.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco
Secretaria del H.C.D.

Ma. Belén Angiolini
Presidente del H.C.D.